

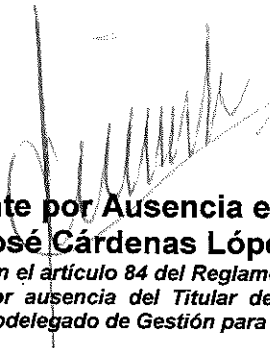
**Área que clasifica.** – Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - : Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**Firma del titular.** -Suplente por Ausencia en La Delegación Federal en el Estado de Yucatán.- L.A. Hernán José Cárdenas López

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán<sup>1</sup> previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución No. 007/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

<sup>1</sup> *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

Mérida, Yucatán a, 20 OCT 2020

**C. ANTONIO ESTEBAN DE JESÚS CANTO MOLINA**  
**C. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ PEÓN**

*Recibido  
Jesús Canto  
20/10/20*

**PRESENTE**

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, sometieron a la evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado **"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**, ubicado en la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Delegación Federal en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
**Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**



Página 1 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establece que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c, dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares. Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

**ARTÍCULO 38.-** La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

**ARTÍCULO 39.-** Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO 40.-** Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV. Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V. Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI. Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII. Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
  - a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
  - b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón



Página 3 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

AÑO DE LEONÁ VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

- c.** Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
- d.** Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
- e.** Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- f.** Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g.** Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h.** Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i.** Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j.** Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k.** Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X.** Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI.** Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII.** Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**



Página 4 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel. (999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



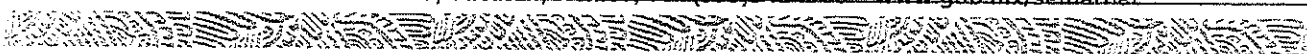


**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

- XIII.** Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV.** Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV.** Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI.** Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII.** Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII.** Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX.** Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XX.** Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;
- XXI.** Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;
- XXII.** Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
**Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

**XXIII.** Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;

**XXIV.** Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

**XXV.** Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

**XXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

**XXVII.** Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;

**XXVIII.** Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

**XXIX.** Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

**XXX.** Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;

**XXXI.** Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;

**XXXII.** Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;

**XXXIII.** Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**



Página 6 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

- XXXIV.** Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV.** Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;
- XXXVI.** Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;
- XXXVII.** Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;
- XXXVIII.** Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y
- XXXIX.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), por parte de la Delegación Federal del proyecto **"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**, promovido por los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón** que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y los **promoventes** respectivamente, y

**RESULTANDO:**

1. Que el 13 de agosto de 2020 los **promoventes** ingresaron ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito a través del cual presentaron la MIA-P del **proyecto "Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2020VD055**.
2. Que mediante escrito ingresado a esta Delegación Federal el día 26 de agosto del 2020, los promoventes entregaron el extracto del proyecto publicado.

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón







**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327

3. Que el 27 de agosto de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en la calle 59 B No. 238 por Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucalpetén, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA** que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 20 de agosto de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número DGIRA/029/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal **www.semarnat.gob.mx**, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 13 al 19 de agosto de 2020, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentaron los **promovente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII y XVII, 4, 5 apartado Q, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012. La Delegación Federal en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 160/2014 publicado en 20 de marzo de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y modificado el 14 de octubre de 2015, así como la demás normativa aplicable al proyecto.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por los **promovente** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

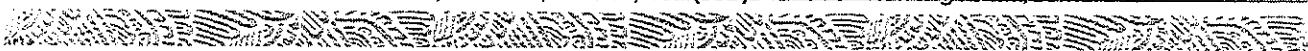
social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento.
- III. Que el 31 de agosto de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0624/001039, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Mismo que se notificó el 10 de septiembre del año en curso, al Presidente Municipal de Progreso.
- IV. Que el 31 de agosto de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0625/001043, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mismo que se le notificó el 03 de septiembre de 2020 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.
- V. Que el 31 de agosto de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0626/001046, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009, emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, por medio del cual se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si el predio antes mencionado cuenta con algún procedimiento administrativo. Dicho oficio fue notificado el 02 de septiembre de 2020.
- VI. Que mediante oficio No. VI-0932-20 recibido en esta Delegación Federal el día 22 de septiembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informo sobre el proyecto en comento lo siguiente: ... que no se contrapone a los ordenamientos y podrá llevarse a cabo, siguiendo los Lineamientos Generales, las Políticas; los Criterios y Recomendaciones de manejo

**REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo.

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que "...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

De acuerdo con lo señalado en el Decreto número 160/2014 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán y el Decreto 308/2015 por el que se modifica el decreto 160/2014, el área en comento se encuentra incluida en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): **SIN05-SEL\_C3** localizada en el municipio de Sinanche y del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007, se encuentra en la **UGA 1E Planicie de Telchac Puerto**

**Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY).**

**Criterio 6.** Con base al principio de precautoriedad la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios, se limite al criterio de extracción máxima de agua de hasta 5lt/seg con pozos ubicados a distancias mínimas de 500m entre sí. Este criterio podría incrementarse hasta 15lt/seg si se demuestra con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite, en este caso la autorización debería supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la CNA.

**El proyecto cuenta con las autorizaciones necesarias para el abastecimiento de agua del proyecto con los niveles adecuados.**

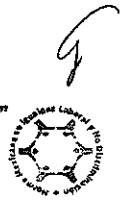
**Criterio 10.** Se deberá promover la elaboración de programas de desarrollo urbano para planear y regular la expansión de los asentamientos humanos, regularizar los existentes, evitar invasiones en zonas federales de Ciénegas, proveer la creación de centros de población, y delimitación de fondos legales y reservas de crecimiento. Asimismo se promoverá la coordinación de los municipios conurbados en los términos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.

**El proyecto se encuentra en el Municipio de Telchac, el cual no cuenta con un programa de Desarrollo; sin embargo se seguirán los lineamientos del programa de desarrollo del Municipio de Mérida para que el proyecto no se contraponga con el sano desarrollo de la localidad.**

**Criterio 11.** Queda prohibida la construcción de bardas. Cuando se requiera delimitar los terrenos particulares y los bienes nacionales que hubieren sido concesionados, previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación será con seto vivo, abarrada, o alambre de púas, y de baja altura, que garanticen el libre tránsito de las especies y que no fragmenten el ecosistema.

**No se considera la construcción de bardas en el proyecto.**

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327

**Criterio 25.** Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.

**El proyecto cuenta un programa integral para el manejo de sus residuos.**

**Criterio 40.** El uso de fuego deberá considerar las regulaciones que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.

**No se contempla el uso de fuego dentro del proyecto.**

**Criterio 67.** No se permite el establecimiento de sitios de disposición final de residuos o líquidos en cavidades subterráneas de origen natural, ni en las inmediaciones de éstas, a distancias menores de cien metros.

**No se establecerán sitios de disposición final de residuos sólidos o líquidos.**

**Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán (POETY):**

**Protección**

**Criterio 1.** Promover la reconversión y diversificación productiva bajo criterios ecológicos de los usos del suelo y las actividades forestales, agrícolas, pecuarias y extractivas, que no se estén desarrollando conforme a los requerimientos de protección del territorio.

**El proyecto consiste en la construcción y operación de una vialidad, donde se implementarán medidas que eviten el daño ambiental**

**Criterio 2.** Crear las condiciones adecuadas para la accesibilidad vial y peatonal de las comunidades locales, que sea compatible con la protección.

**El diseño del proyecto contempla el uso de personal de localidades cercanas para su construcción.**

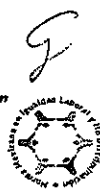
**Criterio 5.** No se permite el confinamiento de desechos industriales, tóxicos y biológico-infecciosos.

**No se contempla la confinación de desechos de ningún tipo en el proyecto.**

**Criterio 6.** No se permite la construcción a menos de 20 mts. de distancia de cuerpos de agua, salvo autorización de la autoridad competente.

**No se construirá a menos de 20m del cuerpo de agua más cercano.**

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación

Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327

**Criterio 9.** No se permite la quema de vegetación, de desechos sólidos ni la aplicación de herbicidas y defoliantes.

***Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se contará con un programa de manejo, transporte y disposición de residuos. Durante dichas obras tampoco se contempla la utilización de fuego para la reducción de vegetación, ni el uso de herbicidas o defoliantes.***

**Criterio 12.** Los proyectos a desarrollar deben garantizar la conectividad de la vegetación entre los predios colindantes que permitan la movilidad de la fauna silvestre.

***En el proyecto se contempla y designa un área de preservación y conservación.***

**Criterio 13.** No se permiten las actividades que degraden la naturaleza en las zonas que formen parte de los corredores biológicos.

***El sitio se mantiene fuera de los corredores biológicos, sin embargo, se evitarán las actividades que puedan degradar el subsistema natural.***

**Criterio 14.** Deben mantenerse y protegerse las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.

***En el proyecto contempla mantener áreas de vegetación.***

#### Conservación

**Criterio 3.** Controlar y/o restringir el uso de especies exóticas.

***El proyecto no contempla el uso de especies exóticas***

**Criterio 4.** En el desarrollo de proyectos, se deben mantener los ecosistemas excepcionales tales como selvas, ciénegas, esteros, dunas costeras entre otros, así como las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, que se localicen dentro del área de estos proyectos.

***El sitio del proyecto no cuenta con ecosistemas excepcionales, la fauna existente en el predio será respetada y relocalizada de ser necesario.***

**Criterio 6.** Los proyectos turísticos deben de contar con estudios de capacidad de carga.

***El proyecto no contempla un uso turístico del sitio.***

**Criterio 7.** Se deberán establecer programas de manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos en las áreas destinadas al ecoturismo.

"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón

Página 12 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



g



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación

Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327

**El proyecto no involucra actividad ecoturística, sin embargo se realizarán programas de manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, estos se realizarán a fin de mantener el buen manejo de los mismos. Se separarán los residuos en contenedores rotulados, según la legislación; siendo almacenados de manera temporal hasta su recolección.**

**Criterio 8.** No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal marítimo terrestre, zonas inundables y áreas marinas.

**El manejo y disposición de los materiales producidos durante la preparación y construcción estará a cargo de la empresa edificadora, debiendo presentar los respectivos documentos que amparen la correcta disposición.**

**Criterio 9.** Las vías de comunicación deben contar con drenajes suficientes que permitan el libre flujo de agua, evitando su represamiento.

**No se plantea una vía de comunicación en el proyecto.**

**Criterio 10.** El sistema de drenaje de las vías de comunicación debe sujetarse a mantenimiento periódico para evitar su obstrucción y mal funcionamiento.

**No se plantea una vía de comunicación en el proyecto.**

**Criterio 12.** La exploración y explotación de recursos no renovables por parte de la industria deberá garantizar el control de la calidad del agua utilizada, la protección del suelo y de la flora y fauna silvestres.

**No se realizarán exploraciones ni explotaciones de recursos no renovables en el proyecto.**

**Criterio 13.** Los proyectos de desarrollo deben identificar y conservar los ecosistemas cuyos servicios ambientales son de relevancia para la región.

**El área del proyecto no presenta ecosistemas de relevancia para la región.**

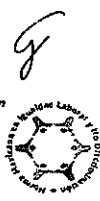
**Aprovechamiento**

**Criterio 1.** Se debe mantener las fertilidades de los suelos mediante técnicas de conservación y/o agroecológicas.

**La remoción de suelo se realizará por etapas para evitar la degradación del mismo, así mismo las especies removidas se depositarán en las áreas que hayan sido destinadas como zonas de vegetación.**

**Criterio 2.** Considerar prácticas y técnicas para la prevención de incendios.

"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación

Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327

**El establecimiento contará con extintores distribuidos en las áreas de trabajo, que estarán debidamente señalizadas. De igual forma se realizarán actividades de limpieza en la zona para retirar residuos tal como: papel, cartón, envases de vidrio (efecto lupa), plásticos, etc.**

**Criterio 5.** Promover el uso de especies productivas nativas adecuadas a los suelos considerando su potencial.

**El proyecto contempla el uso de especies nativas.**

**Criterio 11.** Debe promover la creación de corredores de vegetación entre las zonas urbanas e industriales.

**Se mantendrá un área designada de conservación dentro del proyecto, siendo estas usadas además como zonas de amortiguamiento para la reducción de polvos, ruido y vientos durante las distintas etapas del proyecto.**

**Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996**, la cual se referencia al establecimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales y bienes nacionales. Publicada en el D.O.F. el 6 de enero de 1997 y su aclaración del 30 de abril de 1997.

**NOM-003-SEMARNAT-1997.** Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

**Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se emplearán letrinas portátiles para los trabajadores. Las aguas sanitarias generadas de esta forma, serán colectadas y tratadas por parte de la empresa prestadora del servicio (arrendadora de letrinas), por lo que no se realizarán afectaciones al agua subterránea durante las etapas de preparación del sitio y construcción.**

**VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.

**El predio en donde se pretende realizar el proyecto no se registró especies en la norma, sin embargo, se contempla un área de conservación para especies nativas.**

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los **Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **Artículo 4**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; **artículo 5 fracción II**, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón



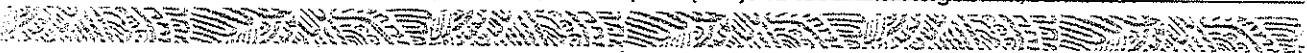


**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción IX, que establece que los desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros y fracción XIII el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o **rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente** requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el apartado Q del Artículo 5 del Reglamento que dispone que la infraestructura que afecten los ecosistemas costeros requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte de los **promoventes**; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón







**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; de los Artículos 19 y 39 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que establecen y definen las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX inciso c y fracciones XXIX que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 20 de Marzo de 2014, y modificado el 14 de octubre de 2015 y el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007. Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto, las cuales consisten en la construcción y adecuación de una calle de acceso que del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CALLE SOBRE EL PREDIO 2867, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN"** se encuentra, como su nombre lo indica, en el tablaje catastral con No. 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, la cual se encuentra libre de vegetación forestal de acuerdo a la caracterización presentada en la MIA-P. El área sobre el que se llevará el proyecto comprende una extensión aproximada de 1, 236,994.11 m<sup>2</sup> de los cuáles únicamente se utilizará para la construcción de la calle 33,842.21m<sup>2</sup>. El proyecto comprende la construcción y adecuación de una calle de acceso que pasará sobre 1 tablaje catastral (2867), se realizarán las siguientes actividades:

**Limpieza del terreno:** Se delimitará el área que ocupará la calle de acceso para realizar la limpieza y nivelación del terreno.

**Trazo, nivelación:** Trazo y nivelación topográfica de calles, terrenos, áreas comunes y áreas verdes. Incluye, establecer puntos y ejes de referencia, bancos de nivel, reporte de campo de nivelación topográfica en diferentes puntos del área a intervenir durante el tiempo del proceso constructivo, materiales, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

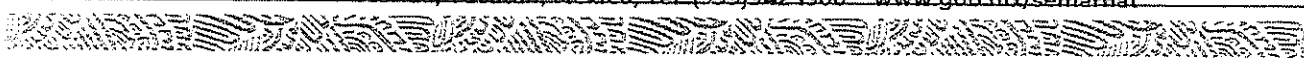
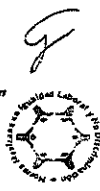
**Desmante y despirme:** Esta actividad incluye el deshierbe de la vegetación por medios manuales, incluye: el acarreo libre en carretilla dentro del sitio de los trabajos o a pie del camión de volteo, limpieza, herramienta y equipos necesarios. Desmante por medios mecánicos en el terreno de la obra, previo se identificarán los árboles que deban respetarse conforme al proyecto, tomando las previsiones necesarias para no dañarlos; la superficie a desmontar equivale a 0.55 ha. Despirme de material por medios mecánicos en todas las zonas para retiro de la capa superficial, el espesor de la capa a despirmar será de un máximo de 20 cm. de espesor. Los residuos generados por esta actividad serán 11,110 m<sup>3</sup>.

**Terracerías:** Se realizará los cortes de excavación de terreno natural en material C, incluye: acarreo a una estación. La cantidad de material de corte en la avenida principal de (2,048.35 mts x 26.00mts de ancho) de 15cm promedio será un total de 7,988.57 m<sup>3</sup>. Los cortes cuales quiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto del corte en C se utilizara en las terracerías del proyecto sin pruebas de compactación por unidad de obra terminada. La construcción de terraplenes se completara con material de banco como suministro, tendido y compactación de material con calidad de terracerías para conformación de terraplenes de 15 cms, incluye: relleno con material de banco compactible de 2" a 0" con un v.r.s. mínimo de 80%, mano de obra, maquinaria y todo lo necesario para su correcta ejecución.

**Sub base:** Sub Base hidráulica, con materiales pétreos procedentes de bancos de la localidad incluyendo acarreos, compactada al 95 % conforme lo indicado en el proyecto, por unidad de obra terminada. Acarreo de materiales producto de cortes, a una distancia entre uno y mil metros o banco de tiro designado, por unidad de obra terminada. Remoción, Carga y acarreo del material de los montículos existentes fuera de la obra en forma mecánica; la cantidad de material acarreado será un total de 3,933 m<sup>3</sup> (.12 x 16 x 2,048.35 mts compactos) formación de sub base hidráulica, compactada al 95% de 12 cms de espesor, incluye: tendido con aproximación, afine, incorporación de agua y compactación.

Vialidad				
Lado	Coordenadas UTM		Distancia	Unidad
	Este (X)	Norte (Y)		
1	270,493.736	2,359,536.121	0.00	MTS
1 - 2	270,498.175	2,359,545.081	10.00	MTS
2 - 3	270,502.608	2,359,554.046	10.00	MTS
3 - 4	270,507.085	2,359,562.987	10.00	MTS
4 - 5	270,511.570	2,359,571.925	10.00	MTS
5 - 6	270,516.048	2,359,580.866	10.00	MTS
6 - 7	270,520.638	2,359,589.750	10.00	MTS

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONÁ VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Envío de documentación**

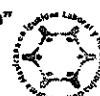
Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327

7 - 8	270,525.236	2,359,598.631	10.00	MTS
8 - 9	270,529.885	2,359,607.484	10.00	MTS
9 - 10	270,534.592	2,359,616.306	10.00	MTS
10 - 11	270,539.365	2,359,625.093	10.00	MTS
11 - 12	270,544.210	2,359,633.840	10.00	MTS
12 - 13	270,549.132	2,359,642.544	10.00	MTS
13 - 14	270,554.137	2,359,651.200	10.00	MTS
14 - 15	270,559.137	2,359,659.860	10.00	MTS
15 - 16	270,564.339	2,359,668.441	10.03	MTS
16 - 17	270,569.525	2,359,676.777	9.82	MTS
17 - 18	270,574.910	2,359,685.203	10.00	MTS
18 - 19	270,580.514	2,359,693.485	10.00	MTS
19 - 20	270,586.007	2,359,701.842	10.00	MTS
20 - 21	270,591.846	2,359,709.960	10.00	MTS
21 - 22	270,597.566	2,359,718.162	10.00	MTS
22 - 23	270,603.660	2,359,726.091	10.00	MTS
23 - 24	270,609.758	2,359,734.013	10.00	MTS
24 - 25	270,615.852	2,359,741.942	10.00	MTS
25 - 26	270,622.219	2,359,749.653	10.00	MTS
26 - 27	270,628.879	2,359,757.113	10.00	MTS
27 - 28	270,635.543	2,359,764.563	10.00	MTS
28 - 29	270,642.362	2,359,771.871	10.00	MTS
29 - 30	270,649.176	2,359,779.190	10.00	MTS
30 - 31	270,656.482	2,359,786.018	10.00	MTS
31 - 32	270,663.792	2,359,792.833	9.99	MTS
32 - 33	270,671.275	2,359,799.456	9.99	MTS
33 - 34	270,678.934	2,359,805.874	9.99	MTS
34 - 35	270,686.773	2,359,812.068	9.99	MTS
35 - 36	270,694.609	2,359,818.281	10.00	MTS

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
**Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**

Página 18 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

36 - 37	270,702.814	2,359,823.998	10.00	MTS
37 - 38	270,711.295	2,359,829.290	10.00	MTS
38 - 39	270,719.961	2,359,834.268	9.99	MTS
39 - 40	270,728.706	2,359,839.090	9.99	MTS
40 - 41	270,737.463	2,359,843.918	10.00	MTS
41 - 42	270,746.548	2,359,848.098	10.00	MTS
42 - 43	270,755.897	2,359,851.646	10.00	MTS
43 - 44	270,765.122	2,359,855.507	10.00	MTS
44 - 45	270,774.678	2,359,858.454	10.00	MTS
45 - 46	270,784.223	2,359,861.405	9.99	MTS
46 - 47	270,793.777	2,359,864.358	10.00	MTS
47 - 48	270,803.548	2,359,866.482	10.00	MTS
48 - 49	270,813.259	2,359,868.869	10.00	MTS
49 - 50	270,823.083	2,359,870.742	10.00	MTS
50 - 51	270,832.948	2,359,872.376	10.00	MTS
51 - 52	270,842.849	2,359,873.783	10.00	MTS
52 - 53	270,852.777	2,359,874.976	10.00	MTS
53 - 54	270,862.728	2,359,875.966	10.00	MTS
54 - 55	270,872.696	2,359,876.766	10.00	MTS
55 - 56	270,882.686	2,359,877.216	10.00	MTS
56 - 57	270,882.677	2,359,877.385	0.17	MTS
57 - 58	270,892.673	2,359,877.678	10.00	MTS
58 - 59	270,902.662	2,359,878.129	10.00	MTS
59 - 60	270,912.661	2,359,878.274	10.00	MTS
60 - 61	270,922.661	2,359,878.152	10.00	MTS
61 - 62	270,932.661	2,359,878.159	10.00	MTS
62 - 63	270,942.654	2,359,877.807	10.00	MTS
63 - 64	270,952.652	2,359,877.567	10.00	MTS
64 - 65	270,962.641	2,359,877.113	10.00	MTS

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
**Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Envío de documentación**

Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327

65 - 66	270,972.621	2,359,876.480	10.00	MTS
66 - 67	270,982.601	2,359,875.850	10.00	MTS
67 - 68	270,992.575	2,359,875.145	10.00	MTS
68 - 69	270,992.581	2,359,875.221	0.08	MTS
69 - 70	271,002.550	2,359,874.439	10.00	MTS
70 - 71	271,012.509	2,359,873.537	10.00	MTS
71 - 72	271,022.469	2,359,872.639	10.00	MTS
72 - 73	271,032.428	2,359,871.742	10.00	MTS
73 - 74	271,042.379	2,359,870.749	10.00	MTS
74 - 75	271,052.323	2,359,869.693	10.00	MTS
75 - 76	271,062.268	2,359,868.641	10.00	MTS
76 - 77	271,072.210	2,359,867.570	10.00	MTS
77 - 78	271,072.212	2,359,867.589	0.02	MTS
78 - 79	271,082.152	2,359,866.491	10.00	MTS
79 - 80	271,092.092	2,359,865.397	10.00	MTS
80 - 81	271,102.031	2,359,864.301	10.00	MTS
81 - 82	271,111.971	2,359,863.206	10.00	MTS
82 - 83	271,121.911	2,359,862.114	10.00	MTS
83 - 84	271,131.852	2,359,861.028	10.00	MTS
84 - 85	271,141.794	2,359,859.950	10.00	MTS
85 - 86	271,151.737	2,359,858.882	10.00	MTS
86 - 87	271,161.681	2,359,857.824	10.00	MTS
87 - 88	271,171.626	2,359,856.779	10.00	MTS
88 - 89	271,181.573	2,359,855.747	10.00	MTS
89 - 90	271,191.522	2,359,854.744	10.00	MTS
90 - 91	271,201.470	2,359,853.727	10.00	MTS
91 - 92	271,211.423	2,359,852.754	10.00	MTS
92 - 93	271,221.374	2,359,851.766	10.00	MTS
93 - 94	271,231.329	2,359,850.825	10.00	MTS

"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón



Página 20 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Envío de documentación**

Oficio No. 726.4/UGA-0784/ **001327**

94 - 95	271,241.284	2,359,849.868	10.00	MTS
95 - 96	271,251.241	2,359,848.942	10.00	MTS
96 - 97	271,261.199	2,359,848.031	10.00	MTS
97 - 98	271,271.159	2,359,847.134	10.00	MTS
98 - 99	271,281.120	2,359,846.252	10.00	MTS
99 - 100	271,291.081	2,359,845.373	10.00	MTS
100 - 101	271,291.082	2,359,845.384	0.01	MTS
101 - 102	271,301.045	2,359,844.523	10.00	MTS
102 - 103	271,311.010	2,359,843.688	10.00	MTS
103 - 104	271,320.977	2,359,842.872	10.00	MTS
104 - 105	271,330.943	2,359,842.055	10.00	MTS
105 - 106	271,340.911	2,359,841.250	10.00	MTS
106 - 107	271,350.878	2,359,840.444	10.00	MTS
107 - 108	271,360.848	2,359,839.662	10.00	MTS
108 - 109	271,370.818	2,359,838.899	10.00	MTS
109 - 110	271,380.789	2,359,838.127	10.00	MTS
110 - 111	271,390.760	2,359,837.374	10.00	MTS
111 - 112	271,400.733	2,359,836.639	10.00	MTS
112 - 113	271,410.705	2,359,835.895	10.00	MTS
113 - 114	271,420.680	2,359,835.176	10.00	MTS
114 - 115	271,430.653	2,359,834.450	10.00	MTS
115 - 116	271,440.637	2,359,833.885	10.00	MTS
116 - 117	271,450.627	2,359,833.431	10.00	MTS
117 - 118	271,460.619	2,359,833.039	10.00	MTS
118 - 119	271,470.614	2,359,832.717	10.00	MTS
119 - 120	271,480.613	2,359,832.560	10.00	MTS
120 - 121	271,490.611	2,359,832.411	10.00	MTS
121 - 122	271,500.610	2,359,832.253	10.00	MTS
122 - 123	271,510.610	2,359,832.224	10.00	MTS

"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación

Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327

123 - 124	271,520.606	2,359,832.569	10.00	MTS
124 - 125	271,530.600	2,359,832.853	10.00	MTS
125 - 126	271,540.590	2,359,833.263	10.00	MTS
126 - 127	271,550.582	2,359,833.672	10.00	MTS
127 - 128	271,560.545	2,359,834.524	10.00	MTS
128 - 129	271,570.505	2,359,835.384	10.00	MTS
129 - 130	271,580.469	2,359,836.236	10.00	MTS
130 - 131	271,590.373	2,359,837.619	10.00	MTS
131 - 132	271,600.272	2,359,839.012	10.00	MTS
132 - 133	271,610.141	2,359,840.597	10.00	MTS
133 - 134	271,610.175	2,359,840.396	0.20	MTS
134 - 135	271,619.993	2,359,842.290	10.00	MTS
135 - 136	271,629.776	2,359,844.349	10.00	MTS
136 - 137	271,639.561	2,359,846.409	10.00	MTS
137 - 138	271,649.258	2,359,848.856	10.00	MTS
138 - 139	271,658.867	2,359,851.620	10.00	MTS
139 - 140	271,668.430	2,359,854.535	10.00	MTS
140 - 141	271,677.931	2,359,857.644	10.00	MTS
141 - 142	271,687.382	2,359,860.899	10.00	MTS
142 - 143	271,696.837	2,359,864.156	10.00	MTS
143 - 144	271,706.158	2,359,867.778	10.00	MTS
144 - 145	271,715.411	2,359,871.570	10.00	MTS
145 - 146	271,724.596	2,359,875.525	10.00	MTS
146 - 147	271,733.644	2,359,879.782	10.00	MTS
147 - 148	271,742.692	2,359,884.036	10.00	MTS
148 - 149	271,751.741	2,359,888.291	10.00	MTS
149 - 150	271,760.622	2,359,892.887	10.00	MTS
150 - 151	271,769.438	2,359,897.605	10.00	MTS
151 - 152	271,778.220	2,359,902.383	10.00	MTS

"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón



Página 22 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Envío de documentación**

Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327

152 - 153	271,786.941	2,359,907.274	10.00	MTS
153 - 154	271,795.599	2,359,912.274	10.00	MTS
154 - 155	271,804.198	2,359,917.376	10.00	MTS
155 - 156	271,812.741	2,359,922.571	10.00	MTS
156 - 157	271,821.224	2,359,927.864	10.00	MTS
157 - 158	271,829.708	2,359,933.159	10.00	MTS
158 - 159	271,838.032	2,359,938.699	10.00	MTS
159 - 160	271,846.358	2,359,944.238	10.00	MTS
160 - 161	271,854.636	2,359,949.846	10.00	MTS
161 - 162	271,862.915	2,359,955.455	10.00	MTS
162 - 163	271,871.102	2,359,961.197	10.00	MTS
163 - 164	271,879.248	2,359,966.997	10.00	MTS
164 - 165	271,887.375	2,359,972.824	10.00	MTS
165 - 166	271,895.394	2,359,978.800	10.00	MTS
166 - 167	271,903.430	2,359,984.751	10.00	MTS
167 - 168	271,911.429	2,359,990.752	10.00	MTS
168 - 169	271,919.431	2,359,996.749	10.00	MTS
169 - 170	271,927.351	2,360,002.853	10.00	MTS
170 - 171	271,935.175	2,360,009.082	10.00	MTS
171 - 172	271,942.995	2,360,015.314	10.00	MTS
172 - 173	271,950.759	2,360,021.614	10.00	MTS
173 - 174	271,958.465	2,360,027.986	10.00	MTS

Coordenadas del predio, donde se ubicaría la calle:

"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón



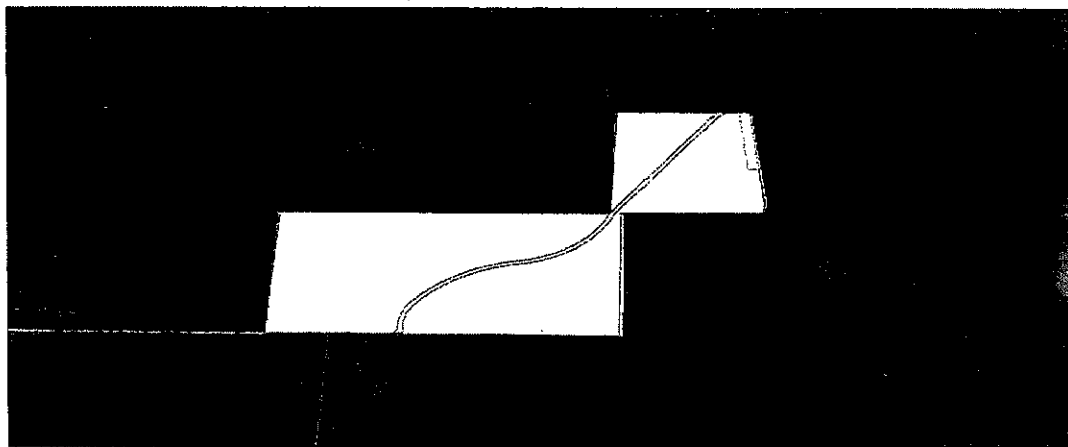




Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación

Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327

COORDENADAS UTM ZONA 16Q		
PUNTO	X	Y
A	270075.12m E	2359574.63m N
B	269962.46m E	2358937.41m N
C	269321.16m E	2359013.61m N
D	269294.70m E	2359018.20m N
E	269280.66m E	2359020.64m N
F	268759.18m E	2359088.07m N
G	268746.08m E	2358979.46m N
H	268672.43m E	2358381.43m N
I	269896.85m E	2358221.75m N
J	270001.53m E	2358932.97m N
K	270518.79m E	2358870.32m N
L	270535.27m E	2358921.38m N
M	270583.28m E	2359513.04m N



"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

AREA	M2	PORCENTAJE
AREA DE CONSERVACION	15,316.38	1.23%
AREA DE CRECIMIENTO FUTURO	1,187,835.52	96.04%
VIALIDAD	33,842.21	2.73%
<b>AREA TOTAL</b>	<b>1,236,994.11 M2</b>	<b>100%</b>

**SEGUNDO.-** La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **30 meses** para llevar a cabo las actividades de construcción de toda la infraestructura del proyecto tal como se manifestó en la MIA-P, y **20 años** para la operación del proyecto, contados a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud de los **promovientes**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por los **promoviente** en la **MIA-P** y en la información en alcance ingresada.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término **primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que los **promovientes** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MIA-P respectiva.

**CUARTO.-** Los **promovientes** quedan sujetos a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** Los **promovientes**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, los **promovientes** deberán notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término **Primero** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

**I.- GENERALES:**

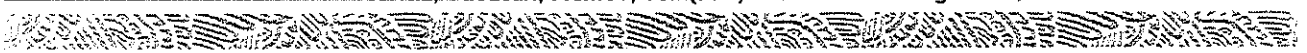
**Los C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón** deberán:

Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **“Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán”**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. Los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, serán los responsables de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

**Queda estrictamente prohibido:**

- Usar letrinas en la etapa de operación del proyecto.
- Disponer al aire libre de residuos de cualquier clase.
- Depositar material de construcción en el área de influencia del proyecto.
- Verter hidrocarburos en el suelo, cuerpo de agua, en todas las etapas del proyecto.

**“Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán”  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación

Oficio No. 726.4/UGA-0784/

001327

- Descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual.
- Establecer cercos que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.
- **Realizar actividades y construcción de vialidades en una superficie mayor a 1, 236,994.11 m<sup>2</sup>.**
- **Realizar cualquier tipo de actividad o construcción en el área destinada a la conservación (33, 842.21 m<sup>2</sup>)**
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

## II.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

Los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, deberán:

1. Señalizar y delimitar físicamente (mediante cintas, cuerdas, etc.), **15 días previo al inicio de la ejecución**, las áreas de conservación del proyecto a fin de que no sea afectada, **presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo**. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.
2. Presentar plano del drenaje a implementar en dichas vialidades.
3. Presentar reportes semestrales durante la etapa de construcción, de los rescates y reubicación con respecto a la flora y fauna en algún estatus de protección.
4. Realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, en caso de ser necesario, ya que de no contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
5. Elaborar y presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa General Calendarizado** para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

## III.- ABANDONO DEL SITIO

6. Notificar a la **PROFEPA** en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto,

"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"  
Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón

Página 27 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
BOFATÓRICA MADRE DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

**OCTAVO.-** Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Delegación Federal.

**NOVENO.-** Los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, deberán dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Delegación Federal.

**DÉCIMO.-** La presente resolución a favor de los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, relativa al proyecto **"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, deberán notificarlo por escrito a esta Delegación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, para la realización del proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, serán los únicos responsables de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada. Por lo tanto los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón** serán los responsables ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, deberán vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
**Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**



Página 28 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

**DÉCIMO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 fracción IV en concordancia con el Artículo 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DÉCIMO CUARTO.-** Los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, deberán mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Delegación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos de los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón** en el municipio de Telchac Pueblo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DÉCIMO QUINTO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Delegación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime a los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

**DÉCIMO SEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

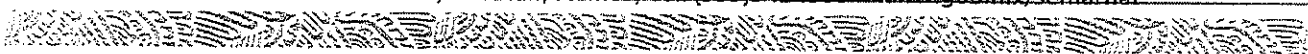
**DÉCIMO NOVENO.-** Se hace del conocimiento de los **promovientes**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
**Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**



Página 29 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONÁ VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Envío de documentación**

**Oficio No. 726.4/UGA-0784/ 001327**

**VIGÉSIMO.-** Notifíquese el presente resolutivo a los **C. Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón** promoventes del proyecto denominado **"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**  
**DELEGACIÓN FEDERAL**

**ATENTAMENTE**

**LA. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN**  
**FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**



*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

- C.C.E.P.-Titular de la Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente.- Ciudad de México.
- C.C.E.P.-Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Ciudad de México.
- C.C.E.P.-Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental- Ciudad de México.
- C.C.P.-Titular de la PROFEPA en Yucatán.-Ciudad.
- C.C.P.- C. Juan Jacobo López- Presidente Municipal de Telchac Pueblo, Yucatán.
- C.C.E.P.-Unidad Jurídica.-Edificio.
- C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2018.

**No. de Bitácora: 31/MP-0050/08/20**  
**Clave del Proyecto: 31YU2020VD055**

*g*

**"Construcción de una calle sobre el predio 2867 de la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán"**  
**Antonio Esteban de Jesús Canto Molina y José Rafael Martínez Peón**



Página 30 de 30  
Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

